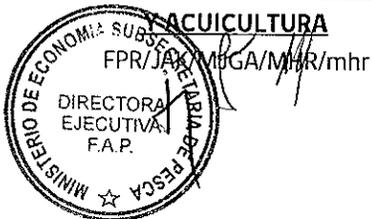


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
ACUICULTURA



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL "PROGRAMA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE LA PESQUERÍA ARTESANAL DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ASOCIADA AL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO".

VALPARAISO, - 2 SET. 2013
RES. EX N° 2459 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69 y en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 71, ambas del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 106 del Gobierno Regional del Biobío de fecha 24 de mayo de 2013; en la Resolución Exenta N° 1.442, en la Resolución Afecta N° 03, y en las Resoluciones Exentas N° 1.518, N° 1.521, N° 1.564, N° 1.686, N° 1.691, N° 1.698, N° 1.710, N° 1.729, N° 1.730, N° 1.733, N° 1.740, N° 1.747, N° 1.797, N° 1.810, N° 1.856, N° 1.857, N° 1.858, N° 1.870, N° 1.972, N° 1.973, 1.988, 1.992, 2.167, 2.252 y 2.263, todas del año 2013 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, atendido a que en la región del Biobío, la pesca artesanal de sardina común y anchoveta constituye una de las pesquerías de mayor relevancia desde el punto de vista de las capturas que desembarca, y considerando que los pescadores artesanales de la región no han podido cumplir la cuota de extracción asignada, en razón de la escasez del recurso en los caladeros tradicionales, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha estimado pertinente el levantamiento de un Programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoveta en la región; el cual ha sido presentado ante el Gobierno Regional del Biobío a fin de obtener recursos para su financiamiento.

Que, según consta en Certificado N° 3772°8, el Consejo Regional del Biobío en su Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 24 de Abril de 2013, aprobó recursos para el Programa "Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoveta" por un monto de MM\$3.600.- (tres mil seiscientos millones de pesos), financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 69, de fecha 29 de Abril de 2013, mediante Acuerdo N°1 ha señalado que conforme al suplemento presupuestario de recursos que se asignaran al Fondo de Administración Pesquero por la suma de \$1.650.000.000.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos), de los cuales M\$1.630.000.- (Mil seiscientos treinta millones de pesos) ingresarán directamente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892.-" y M\$ 20.000.- (Veinte millones de pesos) al Subtítulo 21, Glosa 02, d) "Convenios con Personas Naturales; Este Consejo aprueba destinar la suma de hasta M\$1.650.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos) a la ejecución del "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Biobío", que será cofinanciado con recursos del Gobierno Regional del Biobío,

autorizando, desde ya, la íntegra y completa ejecución del citado Programa por el Fondo de Administración Pesquero.

Que, en este contexto, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, celebraron Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa "Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoqueta", el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobado dicho convenio, en virtud de de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, en cumplimiento de este Convenio y con el objeto de dar ejecución al señalado programa, mediante Resolución Afecta N° 03 de 2013 de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases de procedimiento para implementación del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (Rae) en la Región del Bío Bío"*, respecto de la cual la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 11 de Junio de 2013, se ha abstenido de ejercer el control de juridicidad por referirse a una materia exenta de toma de razón.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 71, mediante Acuerdo N° 1, debió modificar el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69, aprobando destinar los recursos necesarios para la adecuada e íntegra ejecución del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la región del Bio Bio"*, luego de ejecutados los recursos dispuestos para éste por el Gobierno Regional de Bio Bio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía. Ello a fin de permitir la ejecución de recursos comprometidos por Consejo de Administración Pesquera para este programa.

Que, atendido lo anterior, y una vez iniciada la ejecución del citado programa, los interesados en participar en el programa han requerido modificación de las bases de procedimiento para implementación del Programa, a efecto de simplificar la presentación de antecedentes requeridos, considerando que la información necesaria para establecer el cumplimiento de los requisitos, es posible de obtener a través de otros servicios públicos que a su vez participaran de la implementación del citado programa; para lo cual se ha requerido a su vez la ampliación de los plazos establecidos para presentación de postulaciones respecto de cada una de las etapas de ejecución, siendo todo

ello aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.518, de fecha 14 de Junio de 2013, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente, y en razón existir a esa fecha participantes que habían terminado la actividad de recolección de información necesaria para el programa, habiendo entregado las fichas y documentación tendiente a acreditar los requisitos para asignación del beneficio contemplado en el programa, los cuales fueron analizados y evaluados por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura en conjunto con el SERNAPESCA, según consta en Memorándum N° 130 de fecha 14 de Junio del presente año, se requirió su establecimiento mediante el acto administrativo pertinente, dictándose al efecto la Resolución Exenta N°1.521 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la 1° nómina de beneficiarios correspondiente a la implementación de la 1° etapa del programa, quienes de acuerdo a lo expresado en el artículo 18° de las bases de procedimiento, han adquirido el derecho a percibir el aporte correspondiente de acuerdo a su calidad de armadores o tripulantes, conforme a lo expresado en el referido documento.

Que, sin perjuicio de lo antes expresado, y considerando que el documento exigido en el numeral 2 del artículo 14, referido a Zarpes históricos, es posible a su vez, de verificar por el SERNAPESCA, quien base a información remitida por la Autoridad Marítima ha ofrecido su colaboración para con el Programa, permitiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 13° de las bases de implementación del referido Programa; lo que permitiría a los interesados postular sin necesidad de exigir documentación relativa a los zarpes históricos de los postulantes, evitando con ello la tramitación y consiguiente dilación en la obtención de estos documentos, sobre todo considerando que en algunos sectores no se cuenta con Capitanía de Puerto, que pueda emitir el citado documento, sino que se requeriría de un trámite adicional a realizar por parte de los postulantes; de esta forma se ha estimado procedente simplificar al máximo la documentación exigida a los postulantes, en tanto los requisitos señalados en las bases del programa, para el otorgamiento del beneficio, pueden ser establecidos mediante la verificación o información que otras instituciones del estado puedan informar al respecto, tales como la Autoridad Marítima y el Servicio Nacional de Pesca, permitiendo de esta forma, el cumplimiento de principios tales como la economía procedimental y no formalización, consagrados en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, siendo para ello necesario adecuar el contenido de los artículos 13 y 14 de las bases aprobadas por medio de Resolución Afecta N° 03 modificada mediante Resolución Exenta N° 1518 de esta Subsecretaría, habiéndose al efecto dictado la Resolución Exenta N° 1.564 de 2013, en virtud de la cual se permite su aplicación a todos los postulantes al "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío", en tanto las modificaciones

propuestas, como aquellas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.518 de 2013 de esta Subsecretaría, no alteran los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio, sino que más bien se hacen cargo de los medios de acreditación de dichos requisitos.

Que, posteriormente, encontrándose el Programa en proceso de revisión de antecedentes, se modificaron las bases de implementación en virtud de Resolución Exenta N° 1.686 de 2013 de esta Subsecretaría, en el sentido de verificar el cumplimiento del requisito expresado en el numeral 5 del Artículo 13°, en cuanto a establecer que sea la propia Autoridad Marítima, quien posee directamente esta información, quien verifique si la tripulación que conforma la dotación participante del programa cuenta con zarpe en embarcaciones con inscripción en los recursos sardina y anchoveta común en la VIII Región para el período comprendido entre enero del año 2012 y el 10 de abril del año 2013, los que para efecto de este Programa se consideran "zarpes históricos".

Que, en este contexto, se ha autorizado el pago a beneficiarios de la primera etapa del Programa por medio de Resoluciones Exentas N° 1.521; N° 1.691, rectificadas por Resolución Exenta N° 1.698; N° 1.710; N° 1.729, rectificadas por Resolución Exenta N° 1.730; N° 1.733; N° 1.740; N° 1.747; N° 1.857; N° 1.858 y N° 1.870, todas del año 2013 de esta Subsecretaría.

Que, asimismo, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos previstos para la obtención de los beneficios correspondientes a la segunda etapa del Programa, se ha autorizado su pago por medio de Resoluciones Exentas N° 1.797, N° 1.810, N° 1.856 y N° 1.972 y N° 2.252, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente se ha comprobado, por parte de la Dirección Zonal de Pesca, el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios de la tercera etapa del Programa, determinándose los beneficiarios, los que han sido establecidos por medio de Resoluciones Exentas N° 1.973, N° 1.988, N° 1.992 y N° 2.263 de esta Subsecretaría.

Que, no obstante lo anterior, y en atención a que en el transcurso de la ejecución del Programa, la Autoridad Marítima ha rectificado información entregada a la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para otro grupo de postulantes de las etapas 1 y 2 del Programa, los que fueron establecidos por medio de Resolución Exenta N° 2.167 de esta Subsecretaría.

Que, respecto de los beneficios que contempla el Programa respecto de la segunda y tercera etapa, para acceder a los mismos, conforme a las modificaciones introducidas al Artículo 18 de las Bases de Procedimiento, por medio de Resoluciones Exentas N° 1.564 y N° 1.686 de 2013 de esta Subsecretaría, sólo se procederá al pago del beneficio, para armadores y tripulantes, respecto de los botes, en caso que la captura de recursos sardina y anchoveta asociada a la embarcación participante, sea igual o inferior al 70% de la captura promedio de estos recursos registrada desde enero de 2013 al cierre de la primera o segunda etapa del Programa, según corresponda y respecto de las lanchas, en caso de que la captura de recursos sardina y anchoveta asociada a la embarcación participante sea igual o inferior al 70% de la captura de estos recursos registrada a igual fecha del año 2012. Para el caso que la lancha no haya registrado captura de estos recursos durante el período considerado, se aplicará el 70% al promedio de los desembarques asociados a estos recursos para la misma categoría de embarcación respecto del año 2013.

Que, a la fecha, la Dirección Zonal de Pesca VIII región, ha verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio correspondiente a la primera, segunda y tercera etapa del Programa, para otro grupo de postulantes, en atención a la corrección de la información que ha efectuado tanto la Autoridad Marítima, como el Servicio Nacional de Pesca, dirigiendo Memorandum N° 205/2013, a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, de fecha 27 de agosto del presente año, señalando que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos respecto de otro grupo de postulantes correspondientes tanto a la primera, como la segunda y tercera etapa del Programa, los que en dicho documento se individualizan, por lo que, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, se ha conformado una nómina de beneficiarios, quienes de acuerdo a lo expresado en el artículo 18° de las referidas bases, han adquirido el derecho a percibir el aporte correspondiente a la primera, segunda y tercera etapa del Programa, según sea el caso, de acuerdo a su calidad de armadores o tripulantes, conforme a lo expresado en el referido documento, correspondiendo a cada armador seleccionado como beneficiario una contribución pecuniaria por cada una de sus embarcaciones, distinguiendo según sea Lancha, correspondiendo en este caso la entrega de la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, por cada una de ellas, o Bote, correspondiendo en dicho caso la entrega de la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, por cada una de ellas. Asimismo, cada tripulante seleccionado como beneficiario recibirá una contribución pecuniaria conforme a cada una de las etapas de implementación del programa en que participe, que para el caso de la 1° etapa del Programa corresponde a la suma de **\$270.000.- (doscientos setenta mil pesos)**, para el caso de la 2° etapa del Programa corresponde la suma de **\$430.000.- (cuatrocientos treinta mil pesos)**, y para el caso de la 3° etapa del Programa corresponde a la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos)**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 12° nómina de beneficiarios del "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"; y AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 1° etapa de implementación de este Programa, por la suma que en cada caso se indica:

1. ARMADOR

Nombre embarcación	Categoría Embarcación	RPA Embarcación	Nombre armador	RUT armador	RPA Armador	Monto
CORMORAN	BOTE A MOTOR	950853	VICTOR DOMINGO SILVA MENDOZA	6250053 - 0	18601	\$ 100.000
DOÑA SOFIA	BOTE A MOTOR	953181	DANNY ALEXIS GUTIERREZ ANDRADE	14403951 - 3	18046	\$ 100.000

2. TRIPULANTE

Nombre embarcación	Nombre completo tripulante	RUT Tripulante	RPA Tripulante	Monto
ADRIANA V	MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ SAAVEDRA	13135420 - 7	85687	\$ 270.000
CAMILA ALEJANDRA	ALFONSO IVAN FIERRO RUIZ	10690243 - 7	20586	\$ 270.000
CAMILA ALEJANDRA	CESAR ULISES CONCHA FERNANDEZ	12199060 - 1	20209	\$ 270.000
CAMILA IGNACIA	EDUARDO ANDRES ROZAS FICA	17843132 - 3	963855	\$ 270.000
CAMILA IGNACIA	JORGE ANDRES MARTINEZ BUSTOS	14393061 - 0	920023	\$ 270.000
CAMILA IGNACIA	JORGE DE LA CRUZ MARTINEZ OLIVA	5621759 - 2	21102	\$ 270.000
CAMILA IGNACIA	MARIO GUILLERMO CHAVEZ PALOMINO	8440080 - 7	21103	\$ 270.000
CANOPUS III	ISMAEL RIGOBERTO ULLOA SEPULVEDA	9939885 - k	919575	\$ 270.000
CORMORAN	ANIBAL DARIO RIFFO ALARCON	17220938 - 6	949479	\$ 270.000
CORMORAN	MANLIO FERNANDO SILVA DURAN	10297116 - 7	934876	\$ 270.000
CORMORAN	VICTOR DOMINGO SILVA MENDOZA	6250053 - 0	18601	\$ 270.000
DOÑA SOFIA	ALBERTO NELSON FIERRO CARTES	5297943 - 9	934937	\$ 270.000

DOÑA SOFIA	CLAUDIO ANTONIO RIFFO BELMAR	12278826 - 1	956755	\$ 270.000
DOÑA SOFIA	FERNANDO ANDRES TORRES GUIÑEZ	15180135 - 8	957256	\$ 270.000
KARLITA ALONDRA	JAVIER ANDRES CASTRO ESTRADA	7787821 - 1	934881	\$ 270.000
KIMY II	CRISTIAN ENRIQUE MARTINEZ YAUPE	13108432 - 3	910993	\$ 270.000
KIMY II	EDUARDO FERNANDO ESCOBAR GUZMAN	10139527 - 8	940297	\$ 270.000
KIMY II	JOSE MAURICIO CEA RIFO	8741287 - 3	932720	\$ 270.000
KIMY II	ORLANDO OMAR VELOZO VILLARROEL	13312268 - 0	932424	\$ 270.000
KIMY II	PEDRO ORLANDO MARTINEZ YAUPE	13312259 - 1	21984	\$ 270.000
KIMY II	RICHARD MAURICIO AGUILAR YAUPE	13512286 - 6	940828	\$ 270.000
KIMY II	ROBERTO CARLOS AGUILAR YAUPE	15188379 - 6	973300	\$ 270.000
KIMY II	SEBASTIAN ALEJANDRO CARRASCO COPELLI	14212662 - 1	915029	\$ 270.000
KIMY II	VICTOR EDUARDO MORA VERGARA	11682973 - 8	21985	\$ 270.000
SANTA CARMEN	ERICK EDUARDO PINTO GUTIERREZ	17843466 - 7	972215	\$ 270.000
SANTA CARMEN	HORACIO ESTEVENS POBLETE POBLETE	12974535 - 5	960364	\$ 270.000
SANTA CARMEN	KELLI ALBERTO ANDRADES RAMIREZ	14403732 - 4	65839	\$ 270.000
SANTA CARMEN	SERGIO EDUARDO PINTO LARA	10580142 - 4	947805	\$ 270.000

2. **FÍJASE** la siguiente 6° nómina de beneficiarios del **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 2° etapa de implementación de este Programa, por la suma que en cada caso se indica:

1. ARMADOR

Nombre embarcación	Categoría Embarcación	RPA Embarcación	Nombre armador	RUT armador	RPA Armador	Monto
CAMILA IGNACIA	BOTE A MOTOR	960002	JORGE DE LA CRUZ MARTINEZ OLIVA	5621759 - 2	21102	\$ 100.000
CORMORAN	BOTE A MOTOR	950853	VICTOR DOMINGO SILVA MENDOZA	6250053 - 0	18601	\$ 100.000
KARLITA ALONDRA	BOTE A MOTOR	960062	LUIS ARMANDO SEGUNDO TASSO SEGURA	9738588 - 2	21273	\$ 100.000
RAYO II	BOTE A MOTOR	955411	VICTOR SEGUNDO SANHUEZA NOVA	4531739 - 0	86144	\$ 100.000
REBUSCA II	BOTE A MOTOR	955412	VICTOR SEGUNDO SANHUEZA NOVA	4531739 - 0	86144	\$ 100.000
SANTA CARMEN	BOTE A MOTOR	960128	JOSE DANIEL BUSTOS CISTERNAS	8203814 - 0	18051	\$ 100.000
SUCUPIRA I	BOTE A MOTOR	957703	RAMON SEGUNDO YAÑEZ PEDREROS	8788875 - 4	20493	\$ 100.000
KIMY II	LANCHA	910835	OSCAR DEL CARMEN LANDEROS RIOS	7882929 - K	18586	\$ 500.000
LINCE	LANCHA	952209	GERARDO RODRIGO PEÑA CHAPARRO	16036784 - 9	929124	\$ 500.000

2. TRIPULANTE

Nombre embarcación	Nombre completo tripulante	RUT Tripulante	RPA Tripulante	Monto
ADRIANA V	MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ SAAVEDRA	13135420 - 7	85687	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	ALFONSO IVAN FIERRO RUIZ	10690243 - 7	20586	\$ 430.000
CAMILA ALEJANDRA	CESAR ULISES CONCHA FERNANDEZ	12199060 - 1	20209	\$ 430.000

CAMILA IGNACIA	EDUARDO ANDRES ROZAS FICA	17843132 - 3	963855	\$ 430.000
CAMILA IGNACIA	JORGE ANDRES MARTINEZ BUSTOS	14393061 - 0	920023	\$ 430.000
CAMILA IGNACIA	JORGE DE LA CRUZ MARTINEZ OLIVA	5621759 - 2	21102	\$ 430.000
CAMILA IGNACIA	MARIO GUILLERMO CHAVEZ PALOMINO	8440080 - 7	21103	\$ 430.000
CANOPUS III	ISMAEL RIGOBERTO ULLOA SEPULVEDA	9939885 - k	919575	\$ 430.000
CELINA I	EDMUNDO ABEL MUÑOZ CARRILLO	7666976 - 7	29484	\$ 430.000
CORMORAN	ANIBAL DARIO RIFFO ALARCON	17220938 - 6	949479	\$ 430.000
CORMORAN	MANLIO FERNANDO SILVA DURAN	10297116 - 7	934876	\$ 430.000
CORMORAN	VICTOR DOMINGO SILVA MENDOZA	6250053 - 0	18601	\$ 430.000
CRISTOBAL	GONSALO ANDRES LEAL MADRID	17453653 - 8	944844	\$ 430.000
DON FEÑA	ROLANDO ARTURO PONCE CASTILLO	11789418 - 5	64961	\$ 430.000
DON JEAN II	LUIS MAURICIO WALACE ANTILLANCA	13815445 - 9	930862	\$ 430.000
KARLITA ALONDRA	JAVIER ANDRES CASTRO ESTRADA	7787821 - 1	934881	\$ 430.000
KIMY II	CRISTIAN ENRIQUE MARTINEZ YAUPE	13108432 - 3	910993	\$ 430.000
KIMY II	JOSE MAURICIO CEA RIFO	8741287 - 3	932720	\$ 430.000
KIMY II	ORLANDO OMAR VELOZO VILLARROEL	13312268 - 0	932424	\$ 430.000
KIMY II	PEDRO ORLANDO MARTINEZ YAUPE	13312259 - 1	21984	\$ 430.000
KIMY II	RICHARD MAURICIO AGUILAR YAUPE	13512286 - 6	940828	\$ 430.000
KIMY II	ROBERTO CARLOS AGUILAR YAUPE	15188379 - 6	973300	\$ 430.000
KIMY II	SEBASTIAN ALEJANDRO CARRASCO COPELLI	14212662 - 1	915029	\$ 430.000
KIMY II	VICTOR EDUARDO MORA VERGARA	11682973 - 8	21985	\$ 430.000
LINCE	ADAN ERNESTO PEÑA VEGA	6809343 - 0	21742	\$ 430.000
LINCE	CARLOS EDUARDO MALDONADO RAPIMAN	10883856 - 6	85663	\$ 430.000
LINCE	IVAN ANDRES ESPINOZA VERGARA	13620229 - 4	902833	\$ 430.000
LINCE	JOSE DIONISIO HENRIQUEZ SILVA	10898748 - 0	29006	\$ 430.000
LINCE	JOSE LUIS PAREDES MARIMAN	11926442 - 1	964370	\$ 430.000
LINCE	JUAN PABLO SEBASTIAN MARTINEZ GOMEZ	16807445 - k	951343	\$ 430.000
LINCE	MILTON SAMIR VERGARA CISTERNAS	13133020 - 0	69455	\$ 430.000
LINCE	SEGUNDO FRANCISCO ARAYA AVILA	6530745 - 6	934351	\$ 430.000
LINCE	SERGIO DIOMEDES GONZALEZ CRUCES	8239857 - 0	903006	\$ 430.000
REBUSCA II	DAVID DEL CARMEN SANCHEZ OPORTUS	6090315 - 8	20495	\$ 430.000
REBUSCA II	ELZON RUBEN BASTIAS SAN MARTIN	11790586 - 1	29195	\$ 430.000
SANDRITA I	ALBERTO SEGUNDO SALAS CHAPARRO	11448939 - 5	21286	\$ 430.000
SANDRITA I	MANUEL IVAN SAEZ CHAMORRO	9783124 - 6	20490	\$ 430.000
SANTA CARMEN	ERICK EDUARDO PINTO GUTIERREZ	17843466 - 7	972215	\$ 430.000
SANTA CARMEN	HORACIO ESTEVENS POBLETE POBLETE	12974535 - 5	960364	\$ 430.000
SANTA CARMEN	KELLI ALBERTO ANDRADES RAMIREZ	14403732 - 4	65839	\$ 430.000
SANTA CARMEN	SERGIO EDUARDO PINTO LARA	10580142 - 4	947805	\$ 430.000
SUCUPIRA I	ABRAHAM HERALDO MUÑOZ PEREZ	14061640 - 0	94457	\$ 430.000
SUCUPIRA I	JORGE OSVALDO ORTIZ DE LA FUENTE	5854014 - 5	934843	\$ 430.000
SUCUPIRA I	MARIO ALBERTO GARCIA DURAN	10806316 - 5	21752	\$ 430.000

3. FÍJASE la siguiente 5º nómina de beneficiarios del "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"; y AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 3º etapa de implementación de este Programa, por la suma que en cada caso se indica:

1. ARMADOR

Nombre embarcación	Categoría Embarcación	RPA Embarcación	Nombre armador	RUT armador	RPA Armador	Monto
CAMILA IGNACIA	BOTE A MOTOR	960002	JORGE DE LA CRUZ MARTINEZ OLIVA	5621759 - 2	21102	\$ 100.000
CORMORAN	BOTE A MOTOR	950853	VICTOR DOMINGO SILVA MENDOZA	6250053 - 0	18601	\$ 100.000
KARLITA ALONDRA	BOTE A MOTOR	960062	LUIS ARMANDO SEGUNDO TASSO SEGURA	9738588 - 2	21273	\$ 100.000
LAGO VERDE	BOTE A MOTOR	958890	NESTOR EDUARDO MARTINEZ ZURITA	9951699 - 2	20467	\$ 100.000
PAOLITA	BOTE A MOTOR	959409	HECTOR JAVIER ALARCON FLORES	10641423 - 8	20359	\$ 100.000
RAYO II	BOTE A MOTOR	955411	VICTOR SEGUNDO SANHUEZA NOVA	4531739 - 0	86144	\$ 100.000
SANTA CARMEN	BOTE A MOTOR	960128	JOSE DANIEL BUSTOS CISTERNAS	8203814 - 0	18051	\$ 100.000
SUCUPIRA I	BOTE A MOTOR	957703	RAMON SEGUNDO YAÑEZ PEDREROS	8788875 - 4	20493	\$ 100.000
KIMY II	LANCHA	910835	OSCAR DEL CARMEN LANDEROS RIOS	7882929 - K	18586	\$ 500.000
PATRICIA III	LANCHA	4524	PEDRO ALEJANDRO ZAPATA GUTIERREZ	8092024 - 5	18013	\$ 500.000
YOLANDA	LANCHA	5561	SERGIO MARIO DURAN SAAVEDRA	3362676 - 2	19738	\$ 500.000

2. TRIPULANTE

Nombre embarcación	Nombre completo tripulante	RUT Tripulante	RPA Tripulante	Monto
ADRIANA V	MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ SAAVEDRA	13135420 - 7	85687	\$ 200.000
CAMILA ALEJANDRA	ALFONSO IVAN FIERRO RUIZ	10690243 - 7	20586	\$ 200.000
CAMILA ALEJANDRA	CESAR ULISES CONCHA FERNANDEZ	12199060 - 1	20209	\$ 200.000
CAMILA IGNACIA	EDUARDO ANDRES ROZAS FICA	17843132 - 3	963855	\$ 200.000
CAMILA IGNACIA	JORGE ANDRES MARTINEZ BUSTOS	14393061 - 0	920023	\$ 200.000
CAMILA IGNACIA	JORGE DE LA CRUZ MARTINEZ OLIVA	5621759 - 2	21102	\$ 200.000
CAMILA IGNACIA	MARIO GUILLERMO CHAVEZ PALOMINO	8440080 - 7	21103	\$ 200.000
CANOPUS III	ISMAEL RIGOBERTO ULLOA SEPULVEDA	9939885 - k	919575	\$ 200.000
CELINA I	EDMUNDO ABEL MUÑOZ CARRILLO	7666976 - 7	29484	\$ 200.000
CORMORAN	ANIBAL DARIO RIFFO ALARCON	17220938 - 6	949479	\$ 200.000
CORMORAN	VICTOR DOMINGO SILVA MENDOZA	6250053 - 0	18601	\$ 200.000
CRISTOBAL	GONSALO ANDRES LEAL MADRID	17453653 - 8	944844	\$ 200.000
DON ADOLFO II	ADOLFO SEGUNDO CHAPARRO MONSALVES	5564010 - 6	19740	\$ 200.000
DON CHINDO	HUMBERTO IVAN HERNANDEZ PORTILLA	12815018 - 8	962878	\$ 200.000
DON ERNESTO I	SERGIO ISAIAS MUÑOZ MELLA	10727117 - 1	20569	\$ 200.000
DON LUIS ALBERTO II	CRISTIAN RODRIGO ROMERO GAETE	15955372 - 8	924920	\$ 200.000
KARLITA ALONDRA	JAVIER ANDRES CASTRO ESTRADA	7787821 - 1	934881	\$ 200.000
KIMY II	CRISTIAN ENRIQUE MARTINEZ YAUPE	13108432 - 3	910993	\$ 200.000
KIMY II	EDUARDO FERNANDO ESCOBAR GUZMAN	10139527 - 8	940297	\$ 200.000
KIMY II	JOSE MAURICIO CEA RIFO	8741287 - 3	932720	\$ 200.000
KIMY II	ORLANDO OMAR VELOZO VILLARROEL	13312268 - 0	932424	\$ 200.000
KIMY II	PEDRO ORLANDO MARTINEZ YAUPE	13312259 - 1	21984	\$ 200.000
KIMY II	RICHARD MAURICIO AGUILAR YAUPE	13512286 - 6	940828	\$ 200.000
KIMY II	ROBERTO CARLOS AGUILAR YAUPE	15188379 - 6	973300	\$ 200.000
KIMY II	SEBASTIAN ALEJANDRO CARRASCO COPELLI	14212662 - 1	915029	\$ 200.000
KIMY II	VICTOR EDUARDO MORA VERGARA	11682973 - 8	21985	\$ 200.000
LAGO VERDE	FERNANDO JAIME NUÑEZ HUENCHUMAN	11791669 - 3	68796	\$ 200.000
LAGO VERDE	JOSE ALBARITO ALARCON LINCOPI	14235850 - 6	919264	\$ 200.000
LAGO VERDE	JUAN ALBERTO VALENZUELA RIQUELME	12323406 - 5	940689	\$ 200.000
LAGO VERDE	MARIO SEGUNDO GAYOSO MOLINA	9462938 - 1	20477	\$ 200.000

LUCAS I	ALEXI FELIPE AGUILERA SANHUEZA	11149398 - 7	29091	\$ 200.000
NELLY	PROSPERINO OLIVA SAEZ	6992076 - 4	29663	\$ 200.000
PATRICIA III	ELIECER ALEJANDRO MACAYA MONSALVES	16807494 - 8	942575	\$ 200.000
PATRICIA III	FRANCO SEBASTIAN CARRILLO MENDEZ	17842347 - 9	965387	\$ 200.000
PATRICIA III	LEONARDO EUGENIO CUEVAS MACIAS	8807677 - K	936371	\$ 200.000
PATRICIA III	OMAR ENRIQUE MENDEZ ANDRADES	11897540 - 5	29035	\$ 200.000
PATRICIA III	YONATAN PATRICIO SOTO VERGARA	17034314 - k	962228	\$ 200.000
PATRICIA III	YORDAN DAMIAN MACAYA RODRIGUEZ	17514028 - k	971054	\$ 200.000
SANDRITA I	ALBERTO SEGUNDO SALAS CHAPARRO	11448939 - 5	21286	\$ 200.000
SANDRITA I	MANUEL IVAN SAEZ CHAMORRO	9783124 - 6	20490	\$ 200.000
SANTA CARMEN	ERICK EDUARDO PINTO GUTIERREZ	17843466 - 7	972215	\$ 200.000
SANTA CARMEN	HORACIO ESTEVENS POBLETE POBLETE	12974535 - 5	960364	\$ 200.000
SANTA CARMEN	KELLI ALBERTO ANDRADES RAMIREZ	14403732 - 4	65839	\$ 200.000
SUCUPIRA I	ABRAHAM HERALDO MUÑOZ PEREZ	14061640 - 0	94457	\$ 200.000
SUCUPIRA I	JORGE OSVALDO ORTIZ DE LA FUENTE	5854014 - 5	934843	\$ 200.000
SUCUPIRA I	MARIO ALBERTO GARCIA DURAN	10806316 - 5	21752	\$ 200.000
YOLANDA	AMERICO RICHARD MANSILLA SILVA	11293819 - 2	28207	\$ 200.000
YOLANDA	FRANCISCO ANTONIO ZUÑIGA DURAN	9738471 - 1	21151	\$ 200.000
YOLANDA	HECTOR VICENTE GARCIA MOYA	5998940 - 5	903010	\$ 200.000
YOLANDA	PATRICIO ERNESTO IRRIBARRA SILVA	8680632 - 0	28308	\$ 200.000
YOLANDA	PEDRO DAVID PEREZ ASTUDILLO	8724322 - 2	21205	\$ 200.000

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución, por medio de la cual se asigna un monto total de **\$40.880.000- (cuarenta millones, ochocientos ochenta mil pesos)**, a recursos contabilizados como depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobada en virtud de de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto total dispuesto como depósitos de terceros en administración de fondos, conforme al Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, asciende a la suma de \$3.600.000.000.- (tres mil seiscientos millones de pesos), de los cuales mediante Resolución Exenta N° 1.521 de 2013 de esta Subsecretaría, se

autorizó la entrega de la suma de \$1.180.000.- (un millón ciento ochenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.691 de 2013 de esta Subsecretaría, se asignó la suma de \$143.300.000.- (ciento cuarenta y tres millones, trescientos mil pesos); luego mediante Resolución Exenta N° 1.710, de 2013, de esta Subsecretaría, se asignó la suma de \$315.890.000.- (trescientos quince millones ochocientos noventa mil pesos); posteriormente, por Resolución Exenta N° 1.729, de 2013, de esta Subsecretaría, se asigna la suma de \$195.890.000.- (ciento noventa y cinco millones ochocientos noventa mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.733 de 2013, de esta Subsecretaría, se asigna la suma de \$46.980.000.- (cuarenta y seis millones novecientos ochenta mil pesos), por medio de la Resolución Exenta N° 1.740 de 2013, de esta Subsecretaría, se asigna un monto de \$279.150.000.- (doscientos setenta y nueve millones, ciento cincuenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.747 de 2013, de esta Subsecretaría, se asigna la suma de \$74.500.000.- (setenta y cuatro millones, quinientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.797 de 2013, se asigna un monto de \$207.510.000.- (doscientos siete millones, quinientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.810, de 2013, se asigna la suma de \$ 577.690.000.- (quinientos setenta y siete millones, seiscientos noventa mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.856 de 2013, se asigna un total \$531.400.000.- (quinientos treinta y un millones, cuatrocientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.857 de 2013, se asigna un total de \$113.620.000.- (ciento trece millones, seiscientos veinte mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1858, de 2013, se asigna la suma de \$2.390.000.- (dos millones, trescientos noventa mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.870 de 2013 se asigna la suma de \$6.480.000.- (seis millones, cuatrocientos ochenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.972 de 2013, se asigna la suma de \$172.180.000.- (ciento setenta y dos millones, ciento ochenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.973 de 2013, se asigna la suma de \$316.500.000.- (trescientos dieciséis millones, quinientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.988 de 2013, se asigna la suma de \$156.600.000.- (ciento cincuenta y seis millones, seiscientos mil pesos), por medio de la Resolución Exenta N° 1992 de 2013, se asigna la suma de \$157.200.000.- (ciento cincuenta y siete millones, doscientos mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 2.167, de esta Subsecretaría, se asigna la suma de \$4.470.000.- (cuatro millones, cuatrocientos setenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 2.252 de 2013, se asigna la suma de \$3.940.000.- (tres millones, novecientos cuarenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 2.263 se asigna la suma de \$135.900.000.- (ciento treinta y cinco millones novecientos mil pesos), y por medio de la presente Resolución, se asigna la suma de **\$40.880.000.- (cuarenta millones, ochocientos ochenta mil pesos)**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE


REBE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)